

**7251** *REAL DECRETO 488/2004, de 26 de marzo, por el que se indulta a doña María de las Mercedes Sáiz Martín.*

Visto el expediente de indulto de doña María de las Mercedes Sáiz Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Palencia, en sentencia de fecha 29 de junio de 2001, como autora de un delito de homicidio imprudente, a la pena de dos años y tres meses de prisión y privación del derecho a conducir vehículos de motor y ciclomotores durante tres años, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 2004,

Vengo en indultar a doña María de las Mercedes Sáiz Martín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 26 de marzo de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**7252** *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de abril de 2004 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 15 y 17 de abril de 2004 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 15 de abril de 2004:

Combinación ganadora: 24, 41, 40, 35, 5, 39.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 9.

Día 17 de abril de 2004:

Combinación ganadora: 30, 26, 19, 34, 32, 25.

Número complementario: 4.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 22 de abril, a las 21,55 horas, y el día 24 de abril de 2004, a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 19 de abril de 2004.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**7253** *ORDEN ECD/1036/2004, de 25 de marzo, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones el establecimiento de la Delegación en España de la Fundación Extranjera Excellentia 2000 Foundation, Inc.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, del esta-

blecimiento de la Delegación en España de la Fundación estadounidense denominada Excellentia 2000 Foundation, Inc., según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29).

### Antecedentes de hecho

Primero.—Excellentia 2000 Foundation, Inc., con duración indefinida y domicilio en 30 Cambridge Park Drive, Suite 5128, Cambridge, MA02140, Estado de Massachussets, (Estados Unidos de América), se constituyó el 23 de enero de 2002 (Capítulo 180), conforme a las Leyes Generales del Estado de Massachussets, según consta en el certificado expedido por el Secretario de Estado del Estado de Massachussets, el 14 de octubre de 2003.

El objeto de dicha entidad, conforme al artículo II de los Estatutos de la Fundación es: "Apoyar y promover el entendimiento del estudio y comportamiento democrático ético en la práctica gubernamental en los Estados Unidos y en el mundo. Realizará las siguientes actividades: a) La educación del público lego y de los profesionales en todos los aspectos de la vida democrática ética en Estados Unidos y en el mundo. b) Realización y administración de programas de certificación para facultativos de ética democrática. c) Realización de investigaciones científicas para sacar a la luz, empíricamente, actuaciones antidemocráticas en gobiernos e instituciones. d) Desarrollo y realización de programas educativos para informar a los ciudadanos de procesos y principios democráticos y del poder que detentan los ciudadanos en una democracia, y e) Tomar parte en cualquier otra actividad educativa y profesional para promover el progreso de la praxis y el comportamiento democrático."

Segundo.—En escritura otorgada el 26 de febrero de 2004, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don José María Regidor Cano, con el número seiscientos setenta de su protocolo, Don Manuel Lumbreras Giménez, como representante de la entidad extranjera, establece en territorio español una delegación que se identificará como:

Delegación en España de la Fundación Extranjera Excellentia 2000 Foundation, Inc.. De ámbito estatal y con domicilio en Cuenca, calle Melchor Cano, número 4. Las actividades que tiene encomendadas son la de asesoramiento personal, la orientación en forma de seminarios, la atención individualizada, la acción personal y de grupos, la orientación de talleres, la consultoría individual, la acción personal, la facilitación de grupos, la consultoría de organizaciones y la programación educativa, siendo el objetivo de estas actividades beneficiar al público elevando sus valores éticos en la resolución de los dilemas e interacciones humanas, la mejora de los asuntos humanos y la reducción del conflicto que lleva a la violencia psíquica y física, con el fin de alcanzar la praxis ética más elevada. Representante nombrado con carácter permanente para la Delegación: Don Manuel Lumbreras Giménez, con las facultades que se expresan en los poderes otorgados, en Boston, el 20 de octubre de 2003, ante el notario público del Estado de Massachussets, Anita Joshi, según consta en los documentos que, debidamente legalizados y apostillados, figuran unidos a la escritura de apertura de Delegación. Dotación patrimonial con la que serán atendidas las actividades en España: treinta mil euros (30.000 euros). La dotación ha sido inicialmente desembolsada en un 25 por 100, mediante la aportación de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria y el resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

### Fundamentos jurídicos

Primero.—Son de aplicación al caso presente los artículos 7 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y 3.b) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Segundo.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Delegación en España de la Fundación extranjera Excellentia 2000 Foundation, Inc., Fundación estadounidense, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Delegación en España de la Fundación extranjera Excellentia 2000 Foundation, Inc., con domicilio en Cuenca, calle Melchor Cano, número 4, para llevar a cabo las actividades señaladas en el segundo

de los antecedentes de hecho y con una dotación patrimonial de treinta mil euros (30.000 euros).

Segundo.—Asimismo, que se proceda a la inscripción, como representante nombrado con carácter permanente para la Delegación a Don Manuel Lumberas Giménez, y los poderes otorgados a su favor, según consta en la escritura autorizada el 26 de febrero de 2004, por el notario Don José María Regidor Cano, con el número seiscientos setenta de su protocolo.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de marzo de 2004.-P. D. (O.M. 1-Febrero-2001, BOE del 9), la Secretaria General Técnica, Rosa Rodríguez Pascual.

**7254** *ORDEN ECD/1037/2004, de 16 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 581, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Mojácar, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 19 de febrero de 2004, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 581: Felipe II. Carta firmada «Yo el Rey», al Consejo de Justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres de la ciudad de Mojácar. Medidas: 30×21,5 cada hoja. En esta carta el rey agradece el comportamiento de sus vasallos ante el levantamiento de los moriscos. Madrid, 22 agosto, 1569. Formada por dos páginas y enmarcada.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de mil doscientos euros (1.200 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 16 de marzo de 2004.—P. D. (O.M. de 1-02-01), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**7255** *ORDEN ECD/1038/2004, de 16 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 374, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión del Pleno celebrado el día 16 de febrero de 2004 y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 18 de febrero de 2004, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 374: Antonio María Esquivel (Sevilla, 1806-Madrid, 1857). «Retrato de D. Mariano Arrazola, niño, de cuerpo entero ante la plaza de Oriente de Madrid». Óleo sobre lienzo. Medidas 138×110 cm., firmado y fechado en 1849.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de dieciocho mil euros (18.000 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite en el Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Madrid, 16 de marzo de 2004.—P.D. (O.M. de 1-2-01), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**7256** *ORDEN ECD/1039/2004, de 16 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote número 417, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Junta de Andalucía, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 19 de febrero de 2004, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 417: Francisco Varela (Sevilla, 1580/85-1645). «La Última Cena». Óleo/lienzo. Medidas: 190,5×105 cm. Firmado y fechado: «Frco. de Barela fct. Año de 1629».

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de treinta y seis mil euros (36.000 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 16 de marzo de 2004.—P.D. (O.M. de 1-2-01), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

**7257** *ORDEN ECD/1040/2004, de 16 de marzo, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre los lotes números 161, 171 y 478, subastados por la Sala Alcalá, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español acordado en la sesión del Pleno celebrado el día 16 de febrero de 2004 y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, los días 18 y 19 de febrero de 2004, que figuran con los números y referencia descritos en relación adjunta:

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de ocho mil cincuenta euros (8.050 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas obras se depositen en el Museo Nacional de Artes Decorativas, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Madrid, 16 de marzo de 2004.—P. D. (O. M. de 1-2-01), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.